

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de Estados Unidos de América, a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 5.33 (cinco puntos y treinta y tres centésimas) en octubre de 2023.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Director de Información del Sistema Financiero, Mtro. **Juan Fernando Avila Embriz**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2024.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 31 de agosto de 2022, en su XVIII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2023, el cual fue publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2022¹, mismo que fue modificado por el Pleno del Instituto en su XXVII Sesión Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, publicándose la modificación en el DOF el 23 de diciembre de 2022².

Quinto.- Con fecha 30 de junio de 2023 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/203/2023 fechado el mismo día, mediante el cual solicitó se valore la inclusión en el Programa 2024 de frecuencias para uso comercial, para radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM) en 184 localidades y para instalar y operar canales de Televisión Digital Terrestre (TDT) en 147 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración.

Sexto.- En alcance al oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/203/2023 de fecha 30 de junio de 2023, la UCE remitió el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/267/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 mediante el cual solicita que, en caso de existir disponibilidad espectral en la localidad de Tepalcatepec, Michoacán, se incluya una frecuencia para uso comercial en la banda de FM.

¹ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5664699&fecha=19/09/2022#gsc.tab=0

² Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675430&fecha=23/12/2022#gsc.tab=0

Séptimo.- Con fecha 17 de octubre de 2023 a solicitud de la UER, la UCE remitió el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/315/2023 de fecha 17 de octubre de 2023 mediante el cual emite opinión sobre la modalidad de uso sugerida para incluir en el Programa 2024 ocho frecuencias en localidades respecto de las cuales existe concurrencia de solicitudes de inclusión para distintas modalidades de uso e insuficiencia espectral para atender todas las necesidades.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59 y 60 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Marco normativo del Programa 2024. El artículo 6o. de la Constitución prevé el derecho humano de acceso a la información, así como el de acceso a los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia y calidad, al indicar lo siguiente:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

(...)

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

(...)

II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.

(...)”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico se propagan en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución dispone lo siguiente:

“Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante asignación directa o licitación pública la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es, en la especie, el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

“Artículo 55. *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. Espectro determinado: *Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

“Artículo 76. *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

I. Para uso comercial: *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

II. Para uso público: *Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

- a) Comunicación privada, o
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Lo anterior, con apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 60. El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:

- I. **Valorar las solicitudes** de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;
- II. **Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico**, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- III. **Promover la convergencia de redes y servicios** para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”

Tercero.- Criterios para la integración del Programa 2024. Para el Programa 2024 el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley en los términos siguientes:

- I. **Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.**

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 1 de noviembre de 2022 al 30 junio de 2023, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para el Programa 2024	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	7	14
	Público	4	
	Social	3	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	81	449
	Público	84	
	Social	284	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Público	5	14
	Social	9	
TOTAL			477

Servicio Público de Telecomunicaciones			
Servicio	Modalidad de uso	Solicitudes de inclusión para el Programa 2024	Total
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	4	5
	Social	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	1	3
	Privado	1	
	Público	1	
Transporte inalámbrico	Comercial	2	2
TOTAL			10

Es importante resaltar que **las solicitudes de inclusión recibidas antes del 1 de noviembre de 2022 fueron valoradas para la modificación del Programa 2023**, así mismo, aquellas **solicitudes de inclusión que ingresaron con posterioridad al 30 de junio de 2023 serán valoradas para la modificación del Programa 2024** junto con las que se reciban dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2024 en el DOF, en términos del artículo 61 de la Ley, así como las que hubieran sido valoradas en el presente Acuerdo y en el *Anexo Dos. Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Dos) como Requiere coordinación o En Proceso de coordinación y Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2024 en caso de que aporte los elementos requeridos.*

Cabe señalar que **dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron valoradas únicamente para efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en el Programa 2024, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.** Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, tratándose del servicio público de radiodifusión para las modalidades de uso público y uso social, los plazos establecidos en el *Anexo Uno. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2024 (Anexo Uno)* del presente Acuerdo.

La valoración de cada una de las solicitudes de inclusión de mérito se detalla en el Anexo Dos del presente Acuerdo.

II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dichos recursos.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que los interesados tengan la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

Así, el Programa 2024 contribuye a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión al anunciar la puesta a disposición del mercado de diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diferentes zonas del país. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2024, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de servicios de radiodifusión, al menor costo posible, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que con la puesta a disposición de los recursos espectrales contemplados en el Programa 2024 se beneficie la competencia, la libre concurrencia y la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como al promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

En ese tenor, la incorporación de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2024 propicia que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ésta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico para su asignación son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de la mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2024 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias, frecuencias y canales en porciones del espectro radioeléctrico idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencias deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)³, así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social del país, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incide directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a las audiencias.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas de frecuencias, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo y sus anexos.

Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2024.

La emisión del Programa 2024 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

³ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/dofcna-2021accesible.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/cuadro-nacional-de-atribucion-de-frecuencias-cnaf>

En ese sentido, las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2024 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radiodifusión sonora en AM	535 - 1705 kHz	Comercial, público y social
Radiodifusión sonora en FM	88 - 108 MHz	Comercial, público y social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, público y social

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
	806 - 814 / 851 - 859 MHz*	
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social

* La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN, A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*⁴.

1. Radiodifusión

Del análisis de disponibilidad espectral y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con sus modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destacan: que algunas de ellas se refieren a frecuencias o canales ya incluidos en programas anteriores para la misma modalidad de uso; en otros casos se determinó que requieren acciones adicionales como la coordinación internacional de frecuencias o que al momento de su análisis no se contaba con elementos suficientes para su valoración, y en otros casos se determinó que era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las manifestaciones de interés para incluir frecuencias y canales en el Programa 2024.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2024 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, así como de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de las localidades respectivas y algunas características técnicas. La frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de asignación directa o licitación pública correspondiente.

Ahora bien, como parte del análisis realizado por el Instituto para la posible inclusión de frecuencias y canales en el Programa 2024, se realizaron consideraciones particulares, mismas que se exponen en los incisos siguientes:

- a) La UER analizó las solicitudes de la UCE referidas en los Antecedentes Quinto y Sexto de este Acuerdo, relativas a la posible inclusión de 184 frecuencias para uso comercial en la banda de FM, y 147 canales de TDT para uso comercial, por estimarse que existen indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia. De dicho análisis se desprende la siguiente valoración:

⁴ Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

FM			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
2	Jesús María	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
3	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
4	Tecate	Baja California	Sin disponibilidad espectral
5	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en los Programas 2022 y 2023 junto con la localidad de San José del Cabo como clases de estación AA
6	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
7	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
8	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en los Programas 2022 y 2023 junto con la localidad de Cabo San Lucas como clases de estación AA
9	Ciudad del Carmen	Campeche	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
10	San Francisco de Campeche	Campeche	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
11	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
12	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
13	Matamoros	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
14	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Localidad comprendida dentro de la clase de estación A establecida para la localidad de Frontera, prevista en el Programa 2023
15	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral
16	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral
17	Sabinas	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
18	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
19	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
20	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
21	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Sin disponibilidad espectral
22	Tecomán	Colima	Sin suficiencia espectral
23	Chiapa de Corzo	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
24	Mapastepec	Chiapas	Sin suficiencia espectral
25	Palenque	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación A
26	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	Sin suficiencia espectral
27	Cuauhtémoc	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
28	Chihuahua	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
29	Delicias	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
30	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
31	Juárez	Chihuahua	Sin disponibilidad espectral
32	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B y como clase de estación B1

33	Gómez Palacio	Durango	Sin suficiencia espectral
34	Lerdo	Durango	Sin suficiencia espectral
35	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
36	Acámbaro	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
37	Cortázar	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
38	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
39	Guanajuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
40	Irapuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
41	Purísima de Bustos	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
42	San Francisco del Rincón	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
43	San Luis de la Paz	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
44	San Miguel de Allende	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
45	Silao de la Victoria	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
46	Uriangato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
47	Valle de Santiago	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
48	Acapulco de Juárez	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
49	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
50	El Libramiento (La Gasera)	Guerrero	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B1 establecida para la localidad de Acapulco de Juárez, prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024
51	Iguala de la Independencia	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
52	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en los Programas 2020 y 2023 como clases de estación B1
53	Taxco de Alarcón	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
54	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
55	Zihuatanejo	Guerrero	Localidad comprendida dentro de las clases de estación B1 establecidas para la localidad de Ixtapa- Zihuatanejo, previstas en los Programas 2020 y 2023
56	Pachuca de Soto	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
57	Tizayuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
58	Tulancingo	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
59	Arandas	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
60	Autlán de Navarro	Jalisco	Sin suficiencia espectral
61	Ciudad Guzmán	Jalisco	Sin suficiencia espectral
62	Coyula	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
63	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
64	Lagos de Moreno	Jalisco	Sin suficiencia espectral
65	Las Juntas	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Puerto Vallarta como clase de estación A
66	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Las Juntas como clase de estación A
67	Talpa de Allende	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
68	Tepatitlán de Morelos	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
69	Tesistán (San Francisco Tesistán)	Jalisco	Sin disponibilidad espectral

70	Tonalá	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
71	Zapopan	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
72	Fuentes del Valle	México	Sin disponibilidad espectral
73	Los Reyes Acaquilpan	México	Sin disponibilidad espectral
74	San Mateo Atenco	México	Sin disponibilidad espectral
75	San Salvador Tizatlalli	México	Sin disponibilidad espectral
76	Santa Teresa	México	Sin disponibilidad espectral
77	Santiago Teyahualco	México	Sin disponibilidad espectral
78	Teoloyucan	México	Sin disponibilidad espectral
79	Tultepec	México	Sin disponibilidad espectral
80	Zumpango de Ocampo	México	Sin disponibilidad espectral
81	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
82	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Sin suficiencia espectral
83	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
84	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
85	Jacona de Plancarte	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
86	La Piedad de Cabadas	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
87	Morelia	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación D
88	Pátzcuaro	Michoacán	Sin suficiencia espectral
89	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
90	Tepalcatepec	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
91	Zacapu	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
92	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
93	Cuatla	Morelos	Sin disponibilidad espectral
94	Emiliano Zapata	Morelos	Sin disponibilidad espectral
95	Tepic	Nayarit	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
96	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
97	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
98	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
99	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
100	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
101	García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
102	Guadalupe	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
103	Jardines de la Silla (Jardines)	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
104	Linares	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA
105	Mitras Poniente	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
106	Montemorelos	Nuevo León	Sin suficiencia espectral
107	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
108	San Pedro Garza García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
109	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
110	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación AA y en el Programa 2023 como clase de estación A

111	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
112	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
113	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación AA
114	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
115	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
116	Amozoc de Mota	Puebla	Sin disponibilidad espectral
117	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
118	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Sin disponibilidad espectral
119	San Bernardino Tlaxcalancingo	Puebla	Sin disponibilidad espectral
120	Tehuacán	Puebla	Sin suficiencia espectral
121	Teziutlán	Puebla	Sin suficiencia espectral
122	El Pueblito	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
123	San Juan del Río	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
124	Bacalar	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
125	Cancún	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
126	Cozumel	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
127	Mahahual	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación AA
128	Playa del Carmen	Quintana Roo	Sin disponibilidad espectral
129	Tulum	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
130	Cedral	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
131	Ciudad Fernández	San Luis Potosí	Localidad prevista junto con la localidad de Rioverde como clase de estación B1 en el Programa 2022 y como clase de estación AA en el Programa 2023
132	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A y en el Programa 2023 como clase de estación A
133	Colonia Insurgentes	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
134	Matehuala	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
135	Rioverde	San Luis Potosí	Localidad prevista junto con la localidad de Ciudad Fernández como clase de estación B1 en el Programa 2022 y como clase de estación AA en el Programa 2023
136	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Soledad de Graciano Sánchez como clase de estación A
137	Santa María del Río	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
138	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de San Luis Potosí como clase de estación A
139	Villa de la Paz	San Luis Potosí	Localidad comprendida dentro de la clase de estación B1 establecida para la localidad de Matehuala, prevista en el Programa 2023
140	Culiacán Rosales	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
141	Guamúchil	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
142	Guasave	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
143	Los Mochis	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
144	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
145	Ciudad Obregón	Sonora	Sin suficiencia espectral

146	Empalme	Sonora	Sin suficiencia espectral
147	Hermosillo	Sonora	Sin suficiencia espectral
148	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
149	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
150	Heroica Nogales	Sonora	Sin suficiencia espectral
151	Navjoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
152	Playa Encanto	Sonora	Sin suficiencia espectral
153	Puerto Peñasco	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación AA
154	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora	Sin suficiencia espectral
155	San Luis Río Colorado	Sonora	Sin suficiencia espectral
156	Altamira	Tamaulipas	Sin disponibilidad espectral
157	Ciudad Madero	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
158	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA
159	Miramar	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
160	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Sin disponibilidad espectral
161	Soto la Marina	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
162	Ciudad de San Pablo del Monte	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
163	Huamantla	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
164	Santa Ana Chiautempan	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
165	Agua Dulce	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
166	Coatepec	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
167	Coatzacoalcos	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
168	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
169	Minatitlán	Veracruz	Sin suficiencia espectral
170	Orizaba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
171	Papantla de Olarte	Veracruz	Sin suficiencia espectral
172	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Sin suficiencia espectral
173	San Andrés Tuxtla	Veracruz	Sin suficiencia espectral
174	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz	Sin suficiencia espectral
175	Veracruz	Veracruz	Sin suficiencia espectral
176	Kanasín	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
177	Mérida	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
178	Tizimín	Yucatán	Sin suficiencia espectral
179	Umán	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
180	Valladolid	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
181	Fresnillo	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
182	Juan Aldama	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
183	Río Grande	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
184	Sombrerete	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación AA

TDT			
No.	Localidad	Estado	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Calvillo, y Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas
2	Calvillo	Aguascalientes	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Aguascalientes, y Jalpa, Nochistlán de Mejía y Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas
3	Plan de los Romo (Rancho)	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
4	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
5	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Luis Río Colorado, Sonora
6	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
7	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
8	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San José del Cabo
9	La Paz	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018
10	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cabo San Lucas
11	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2021
12	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2018
13	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
14	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Castaños, Cuatro Ciénegas de Carranza, Frontera y San Buenaventura
15	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
16	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
17	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, Nuevo León, y en el Programa 2021
18	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Gómez Palacios, Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas, Durango
19	Ciudad Armería	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Colima, Manzanillo y Tecomán
20	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Colima
21	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Tecomán, y en el Programa 2023 junto con la Ciudad de Villa de Álvarez
22	Manzanillo	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Colima, Ciudad Armería y Tecomán
23	Tecomán	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Colima, Ciudad Armería y Manzanillo
24	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018
25	Comitán de Domínguez	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
26	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
27	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022

28	Tonalá	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
29	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
30	Agua Zarca	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Cuauhtémoc, Juan Aldama y Granja Los Ponce
31	Cuauhtémoc	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Juan Aldama y Granja Los Ponce
32	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
33	Delicias	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con las localidades de Santa Rosalía de Camargo y José Mariano Jiménez
34	Granja Los Ponce	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Juan Aldama y Cuauhtémoc
35	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa Bárbara, y en el Programa 2023
36	Juan Aldama	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Granja Los Ponce y Cuauhtémoc
37	Juárez	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
38	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
39	Gómez Palacio	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas, y Torreón, Coahuila de Zaragoza
40	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018
41	Celaya	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río y Santiago de Querétaro, Querétaro
42	Irapuato	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato, Salamanca y León de los Aldama
43	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato, Salamanca e Irapuato
44	Salamanca	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato, León de los Aldama e Irapuato
45	Acapulco	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019
46	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019
47	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Taxco de Alarcón
48	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
49	Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 dentro de la zona de cobertura de la localidad de Ixtapa-Zihuatanejo
50	Pachuca de Soto	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende, y Tamazunchale, San Luis Potosí
51	Tulancingo	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria, y Zacatlán, Puebla
52	Ciudad Guzmán	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2022
53	Guadalajara	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ocotlán y Tepatitlán de Morelos
54	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Tlaquepaque y Zapopan
55	Lagos de Moreno	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023
56	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2021
57	Tlaquepaque	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Zapopan
58	Zapopan	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Tlaquepaque
59	Toluca de Lerdo	México	Localidad prevista en el Programa 2018

60	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Pátzcuaro
61	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro; y Valle de Bravo, México
62	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
63	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo; y Valle de Bravo, México
64	Jiquilpan de Juárez	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Sahuayo de Morelos y Zamora de Hidalgo
65	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
66	Pátzcuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Apatzingán de la Constitución
67	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Zamora de Hidalgo
68	Uruapan	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2022 junto con las localidades de Pátzcuaro y Apatzingán de la Constitución
69	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Sahuayo de Morelos
70	Cuautla	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Jiutepec y Temixco
71	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019
72	Jiutepec	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Temixco
73	Temixco	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Jiutepec
74	Cruz de Huanacastle	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2023
75	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santiago Ixcuintla
76	Carmen	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
77	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
78	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
79	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
80	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
81	García	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, Guadalupe y San Pedro Garza García
82	Guadalupe	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
83	Monterrey	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira; y Saltillo, Coahuila de Zaragoza

84	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
85	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
86	Oaxaca	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2018
87	Puerto Escondido	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019
88	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Santo Domingo Tehuantepec
89	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2021
90	Santa María Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ometepec, Guerrero
91	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Matías Romero Avendaño, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz
92	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
93	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2019
94	Tehuacán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018
95	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, Hidalgo
96	El Pueblito	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
97	San Juan del Río	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Santiago de Querétaro; y Celaya, Guanajuato
98	Santiago de Querétaro	Querétaro	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de San Juan del Río; y Celaya, Guanajuato
99	Benito Juárez	Quintana Roo	Sin disponibilidad
100	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
101	Cozumel	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún
102	Chetumal	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2018
103	Playa del Carmen	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
104	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018
105	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Ríoverde
106	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023
107	Culiacán de Rosales	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2019
108	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guasave y Guamúchil
109	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018
110	Ciudad Obregón	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Navojoa
111	Hermosillo	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018
112	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
113	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
114	Heroica Nogales	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
115	Magdalena de Kino	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
116	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Ciudad Obregón

117	Puerto Peñasco	Sonora	Sin suficiencia espectral
118	San Luis Río Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali, Baja California
119	Cárdenas	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Huimanguillo, La Venta y Paraíso; y Coatzacoalcos y Minatitlán, Veracruz
120	Frontera	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2021
121	Macuspana	Tabasco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
122	Villahermosa	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cunduacán
123	Ciudad Madero	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Miramar
124	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
125	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Heroica Matamoros
126	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
127	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Río Bravo
128	Miramar	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad Madero
129	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
130	Reynosa	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
131	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
132	Coatzacoalcos	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Minatitlán; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
133	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
134	Jalapa	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
135	Minatitlán	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coatzacoalcos; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
136	Orizaba	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2021
137	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cerro Azul, Ixhuatlán de Madero y Tuxpam de Rodríguez Cano; y Huejutla de Reyes, Hidalgo
138	Veracruz	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
139	Kanasín	Yucatán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
140	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2019
141	Fresnillo	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Zacatecas
142	Guadalupe Garzarón	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2020 junto con la localidad de Concepción del Oro
143	Nochistlán de Mejía	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Jalpa y Tlaltenango de Sánchez Román; y Aguascalientes y Calvillo, Aguascalientes
144	Río Grande	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de Sombrerete
145	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2022 junto con la localidad de Río Grande
146	Teodoro	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2023
147	Zacatecas	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Fresnillo

- b) Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como *Requiere coordinación* y *En proceso de coordinación* en programas anteriores, el Instituto inició o continuó el procedimiento de coordinación internacional respecto de las frecuencias y canales objeto de las mismas, por lo que dichas solicitudes fueron analizadas nuevamente, sin que fuera necesario que los interesados presentaran una nueva solicitud de inclusión. Las valoraciones para las frecuencias y canales que se encuentran dentro de esos supuestos se indican en la tabla siguiente:

AM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	La Rumorosa	Baja California	Social	En proceso de coordinación
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social	En proceso de coordinación
3	Escárcega	Campeche	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
4	Ciudad de México	Ciudad de México	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
5	Berriozábal	Chiapas	Social	En proceso de coordinación
6	Reforma	Chiapas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
7	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
8	Sunuapa	Chiapas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
9	Vista Hermosa	Guanajuato	Social	En proceso de coordinación
10	Atenango del Río	Guerrero	Comercial	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación C
11	Ciudad de Huitzucó	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
12	Tepecoacuilco de Trujano	Guerrero	Comercial	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación C
13	La Hidalguense	Hidalgo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
14	La Sabinita	Hidalgo	Social	En proceso de coordinación
15	Palo Gacho	Hidalgo	Social	En proceso de coordinación
16	La Barca	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
17	Unión de San Antonio	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
18	Calpulalpan (Primera Manzana Centro)	México	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
19	Huixquilucan de Degollado	México	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
20	San Pablo Tecalco	México	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
21	Santo Domingo	México	Social	En proceso de coordinación
22	Tultitlán de Mariano Escobedo	México	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación C
23	Briseñas de Matamoros	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
24	La Huacana	Michoacán	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
25	La Huacana	Michoacán	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B

26	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial	En proceso de coordinación
27	Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
28	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Social	En proceso de coordinación
29	Tecamachalco	Puebla	Público	En proceso de coordinación
30	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
31	José María Morelos	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
32	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
33	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
34	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
35	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social	En proceso de coordinación
36	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

FM

No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Camalú	Baja California	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
2	Mazapil	Zacatecas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A

TDT

No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Valoración
1	Mexicali	Baja California	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
2	Escárcega	Campeche	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
3	Comitán de Domínguez	Chiapas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
5	Palenque	Chiapas	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
6	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
7	Cuauhtémoc	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Juan Aldama y Granja Los Ponce
8	Juan Aldama	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Granja Los Ponce y Cuauhtémoc
9	Juárez	Chihuahua	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
10	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
11	Agua Zarca	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Cuauhtémoc, Juan Aldama y Granja los Ponce

12	Granja los Ponce	Chihuahua	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Juan Aldama y Cuauhtémoc
13	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
14	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
15	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
16	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Comercial	Sin suficiencia espectral
17	Carmen	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
18	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
19	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
20	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
21	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García
22	García	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, Guadalupe y San Pedro Garza García
23	Guadalupe	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
24	Linares y Montemorelos	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
25	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Pedro Garza García
26	San Pedro Garza García	Nuevo León	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Nicolás de los Garza
27	Playa del Carmen	Quintana Roo	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
28	Agua Prieta y Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
29	Agua Zarca	Sonora	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024

30	Heroica Caborca	Sonora	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
31	Puerto Peñasco	Sonora	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
32	Macuspana	Tabasco	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
33	Teapa	Tabasco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
34	Villahermosa	Tabasco	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
35	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Río Bravo
36	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Heroica Matamoros
37	Kanasín	Yucatán	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
38	Valladolid y Tizimín	Yucatán	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024

Así, en virtud de que las solicitudes valoradas en las tablas que anteceden derivan de solicitudes de inclusión presentadas para Programas anteriores, estas no se reflejan en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que contiene únicamente la valoración de las solicitudes presentadas a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023. Por lo que respecta a aquellas valoradas como *Se considera viable su inclusión en el Programa 2024* se encuentran incluidas en el Anexo Uno de este Acuerdo.

Ahora bien, la disponibilidad espectral para aquellas frecuencias y canales valorados en el presente inciso como *En proceso de coordinación* será analizada nuevamente para la modificación del Programa 2024, en conjunto con las frecuencias y canales objeto de las solicitudes valoradas en el Anexo Dos como *En proceso de coordinación* y *Requiere coordinación*, sin que sea necesario que los interesados presenten una nueva solicitud de inclusión, mismas que se resumen de la forma siguiente:

AM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	La Rumorosa	Baja California	Social
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social
3	Berriozábal	Chiapas	Social
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público
5	Vista Hermosa	Guanajuato	Social
6	Ciudad de Huitzucó	Guerrero	Comercial
7	Zihuatanejo	Guerrero	Comercial
8	La Sabinita	Hidalgo	Social
9	Palo Gacho	Hidalgo	Social
10	La Barca	Jalisco	Social
11	Puerto Vallarta	Jalisco	Social
12	Unión de San Antonio	Jalisco	Social
13	Colonia Álvaro Obregón	México	Social
14	Santo Domingo	México	Social
15	Briseñas de Matamoros	Michoacán	Social
16	Morelia	Michoacán	Social
17	Morelia	Michoacán	Comercial
18	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial
19	Compostela	Nayarit	Comercial
20	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Social

21	Tecamachalco	Puebla	Público
22	Bacalar	Quintana Roo	Social
23	José María Morelos	Quintana Roo	Social
24	Macario Gómez	Quintana Roo	Social
25	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social
26	Tulum	Quintana Roo	Social
27	Oxolotán	Tabasco	Público
28	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social
29	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Público
30	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	Comercial
31	Cosamaloapan	Veracruz	Público
32	Mérida	Yucatán	Comercial
33	Valparaíso	Zacatecas	Comercial
34	Zacatecas	Zacatecas	Público

FM			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	Anáhuac	Nuevo León	Social
2	Bustamante	Nuevo León	Público
3	Santa Rita	Sonora	Social

TDT			
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso
1	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	Comercial
2	Oxolotán	Tabasco	Público
3	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Social

Es importante destacar que, las solicitudes de inclusión anteriormente señaladas, requieren de un proceso específico de atención, en términos de lo dispuesto para los procedimientos de coordinación establecidos en los acuerdos bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los países de las fronteras norte y sur, por lo que, a fin de permitir la coexistencia de servicios entre ambas administraciones y lograr un óptimo y eficiente uso del espectro radioeléctrico, se encuentran sujetas a la revisión técnica o a la coordinación con las administraciones de otros países y por ende se valoran hasta el momento de la conclusión del análisis internacional.

Por lo anterior, respecto de estas frecuencias y canales, toda vez que requieren coordinación internacional para su inclusión, el Instituto iniciará o continuará la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan y, en caso de que se logre favorablemente esta coordinación, serán analizadas en conjunto con las que se presenten para la modificación del Programa 2024, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes con modalidades de uso distintas, para el mismo servicio y localidad o zona de influencia, y quedarán sujetas a la disponibilidad espectral al momento de valorar su inclusión. Asimismo, una vez obtenida la coordinación respectiva se realizará un nuevo análisis de disponibilidad para determinar su posible inclusión al Programa.

- c) Finalmente, a la fecha en que la UER realizó el análisis integral de las solicitudes de inclusión ingresadas del 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023, se identificó que 6 solicitudes, valoradas en el Anexo Dos del presente Acuerdo como *Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2024 en caso de que aporte la información requerida*, no cumplen con los requisitos necesarios para su valoración. Por lo anterior y, derivado de los requerimientos de información realizados por la UER, con el fin de que los interesados aporten los elementos que permitan su valoración, se determinó que dichas solicitudes podrán ser valoradas en conjunto con las que se reciban dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación en el DOF del Programa 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, las cuales se enlistan a continuación:

FM				
No.	Localidad	Estado	Modalidad de uso	Folio
1	Mazatán	Chiapas	Público	PABF-2024-RAD-8502
2	Villa Corzo	Chiapas	Público	PABF-2024-RAD-8507
3	Villaflores	Chiapas	Social	PABF-2024-RAD-8527
4	El Grullo	Jalisco	Público	PABF-2024-RAD-8483
5	Xalisco	Nayarit	Público	PABF-2024-RAD-8289
6	El Llano (San Rafael del Llano)	Nuevo León	Público	PABF-2024-RAD-8503

1.1 Amplitud Modulada

En el Programa 2024 se incluyen 3 frecuencias para la modalidad de uso comercial, una frecuencia para la modalidad de uso público y 9 frecuencias para la modalidad de uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-001-2015 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*.

1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en el Programa 2024 un total de 42 frecuencias: 18 para la modalidad de uso comercial, 15 para uso público y 9 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER. El Instituto realizó dichos análisis y la valoración, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*⁵ (Disposición Técnica IFT-002-2016), misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro radioeléctrico en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

Es pertinente señalar que, para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM se actualizan casos de concurrencia de solicitudes para distintos usos y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, tomando en consideración la opinión emitida por la UCE mediante el oficio señalado en el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo, entre otros criterios que se detallan a continuación, el Pleno de este Instituto determina la inclusión de las frecuencias en el Programa 2024 para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

⁵ Consultable en el enlace electrónico siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016

No.	Localidad	Estado	Servicio	Usos solicitados	Uso incluido en Programa 2024	Motivo
1	Manzanillo y Chandiablo (misma zona de influencia)	Colima	FM	Público y Social	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley.
2	Acapulco y Kilómetro 30 (misma zona de influencia)	Guerrero	FM	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
3	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	FM	Comercial, Público y Social	Público y Comercial	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Asimismo, se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
4	Iguala y Tepecoacuilco de Trujano (misma zona de influencia)	Guerrero	FM	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.

5	Zacualtipán y La Cumbre de Alumbres (misma zona de influencia)	Hidalgo	FM	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
6	Morelia	Michoacán	FM	Comercial, Público y Social	Público y Comercial	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley. Asimismo, se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
7	Tepalcatepec	Michoacán	FM	Comercial y Social	Social	Se incluye para uso social derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se desprende que, en localidades de menos de 50,000 habitantes, y que no se trata de localidades de playa y/o pueblos mágicos, no existe un interés significativo por comercializar tiempos o espacios publicitarios, por lo que considera que las concesiones de uso social pueden exceder los porcentajes de distribución propuestos por dicha Unidad. Cabe señalar que el interés para incluirla para uso comercial en el Programa era únicamente de la UCE.
8	Cancún	Quintana Roo	FM	Comercial, Público y Social	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley.
9	Hermosillo	Sonora	FM	Comercial, Público y Social	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley.

10	Ciudad Obregón, Cócorit y Esperanza (misma zona de influencia)	Sonora	FM	Comercial, Público y Social	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley.
11	Tampico, Ciudad Madero y Miramar (misma zona de influencia)	Tamaulipas	FM	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, a solicitud del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley.
12	Ciudad Mante	Tamaulipas	FM	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de los entes públicos. Cabe señalar que la UCE, quien fue la única interesada en incluirla para uso comercial en el Programa, señaló que consideraba viable su inclusión para uso público en virtud de que las concesiones de uso comercial asignadas representan el 67.50% de las frecuencias asignadas más las disponibles, porcentajes que se encuentran dentro del rango de los Porcentajes Distribución propuestos por la UCE.
13	San Fernando	Tamaulipas	FM	Social y Público	Público	Se incluye para uso público, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de los entes públicos.
14	Fresnillo	Zacatecas	FM	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de los entes públicos. Cabe señalar que la UCE, quien fue la única interesada en incluirla para uso comercial en el Programa, señaló que consideraba viable su inclusión para uso público en virtud de que las concesiones de uso comercial asignadas representan el 61.88% de las frecuencias asignadas más las disponibles y que actualmente no existen concesiones asignadas para dicho uso.

1.3 Televisión Digital Terrestre

Las bandas de frecuencias 174-216 MHz y 470-608 MHz, se encuentran atribuidas al servicio de radiodifusión a título primario de conformidad con lo estipulado en el CNAF y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En tal sentido, la estrategia de planificación espectral establecida para las mencionadas bandas de frecuencias, no contempla cambio alguno respecto de su atribución actual para el servicio de radiodifusión.

Cabe resaltar que las bandas de frecuencias 54-72 MHz y 76-88 MHz (canales de televisión 2, 3, 4, 5 y 6) han sido utilizadas históricamente para proveer el servicio de radiodifusión, lo que las convierte en una opción viable para el despliegue de estaciones de TDT en zonas geográficas que cuenten con disponibilidad espectral, por tal motivo, se considera su inclusión en el Programa 2024.

Ahora bien, derivado de la valoración realizada a las solicitudes de inclusión, se encontró que, para la localidad de Puerto Peñasco, Sonora existe concurrencia de dos solicitudes de inclusión, una para uso social presentada por un particular y una para uso público presentada por el Ejecutivo Federal, al respecto, en términos de la obligación establecida para el Instituto en el artículo 56 de la Ley, segundo párrafo, de garantizar la disponibilidad de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para el Ejecutivo Federal, para las necesidades, funciones, fines y objetivos a su cargo, se determina la inclusión del canal para uso público. Asimismo, se encontró que, para la localidad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, existe concurrencia de una solicitud de inclusión para uso social, presentada por un particular y una propuesta de inclusión para uso comercial formulada por la UCE, en tal sentido, se incluye el canal disponible para uso social, derivado de que, del análisis realizado por la UCE, quien fue la única interesada en incluirla para uso comercial en el Programa, señaló que consideraba viable su inclusión para uso social en virtud de que las concesiones de uso comercial asignadas representan el 66.67% de las frecuencias asignadas más las disponibles y que actualmente solo existe una concesión asignadas para uso social.

De esta forma, en el Programa 2024 se incluye un total de 29 canales: 9 para la modalidad de uso comercial, 12 para uso público y 8 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER.

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2024 para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio Público de Radiodifusión			
Servicio	Modalidad de uso	Incluidas en el Programa 2024	Total
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	3	13
	Público	1	
	Social	9	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	18	42
	Público	15	
	Social	9	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	9	29
	Público	12	
	Social	8	
TOTAL			84

1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé la obligación del Instituto de reservar un segmento en la banda de FM, así como la posibilidad de hacer lo mismo en la banda de AM, al señalar lo siguiente:

“Artículo 90. (...)

El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.

El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.

(...)”

De los fragmentos antes transcritos del artículo 90, se desprende que el segmento de reserva para la banda de FM es de 2 MHz. En el caso de la banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, la UCS lo hará del conocimiento al solicitante, así como a la UER para que la solicitud de mérito sea considerada como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del año que corresponda, para la modalidad de uso social. Lo anterior, a efecto de que se realice la valoración considerando, en su caso, la concurrencia de solicitudes de inclusión con otras para la misma modalidad de uso (social) o modalidades de uso distintas (comercial o público), para el mismo servicio y misma localidad o zona de influencia.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante destacar que el Pleno del Instituto, con el fin de procurar el acceso al espectro para estaciones sociales comunitarias e indígenas determina que el plazo para que los interesados soliciten una concesión para uso social comunitaria e indígena sea en cualquier día y horario hábil de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto⁶.

En ese orden de ideas, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el mandato del artículo 90 de la Ley mencionado, y garantizar para la reserva para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, este Pleno determina e instruye a la UER proteger en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), hasta tres frecuencias en FM que se encuentren disponibles en cada una de las localidades del país cuya ocupación espectral fue analizada, con motivo de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados y las propuestas de inclusión formuladas por otras áreas del Instituto.

Al respecto, derivado del análisis técnico realizado por la UER, se identificaron frecuencias disponibles para estaciones sociales comunitarias y sociales indígenas, que serán objeto de la referida protección, en: 1) localidades **sin suficiencia espectral** para incorporar una frecuencia en el Programa 2024; y 2) localidades **en las que se incluyeron frecuencias en el Programa 2024**⁷. En virtud de lo anterior, con la finalidad de que las comunidades y pueblos indígenas interesados tengan conocimiento de la posibilidad de solicitar concesiones de espectro radioeléctrico para operar estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM para uso social comunitario o indígena en dichas localidades, éstas se listan a continuación:

Sin suficiencia espectral		
No.	Localidad	Estado
1	Ensenada	Baja California
2	Ignacio Ramírez	Chiapas
3	Mapastepec	Chiapas
4	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas
5	Teopisca	Chiapas
6	Chihuahua	Chihuahua
7	Cuatro Milpas	Chihuahua
8	Cauhtémoc	Chihuahua
9	Delicias	Chihuahua

⁶ Consultable en el enlace electrónico siguiente:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672887&fecha=30/11/2022&print=true

⁷ Implica que existe espectro suficiente para nuevas estaciones de radiodifusión, teniendo en cuenta todas las solicitudes de inclusión que se hayan recibido por el Instituto para la localidad o área de cobertura de que se trate, y las obligaciones que impone la Ley al Instituto.

10	Hidalgo del Parral	Chihuahua
11	Huerta el Cien	Chihuahua
12	Barrio Seis (Agujita)	Coahuila de Zaragoza
13	Matamoros	Coahuila de Zaragoza
14	Sabinas	Coahuila de Zaragoza
15	Saltillo	Coahuila de Zaragoza
16	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza
17	Torreón	Coahuila de Zaragoza
18	Chandiablo	Colima
19	Tecomán	Colima
20	Canatlán	Durango
21	Gómez Palacio	Durango
22	Lerdo	Durango
23	San Luis de la Paz	Guanajuato
24	San Miguel de Allende	Guanajuato
25	Acapulco de Juárez	Guerrero
26	Kilómetro 30	Guerrero
27	Tepecoacuilco de Trujano	Guerrero
28	Acatlán	Hidalgo
29	Ahuacatlán	Hidalgo
30	Arroyo del Muerto (Piedras Blancas)	Hidalgo
31	Calnali	Hidalgo
32	El Arenalito (El Arroyo)	Hidalgo
33	Huichapan	Hidalgo
34	La Cumbre de Alumbres	Hidalgo
35	Lototla	Hidalgo
36	Molango	Hidalgo
37	Piedras Blancas	Hidalgo
38	Tepeitic	Hidalgo
39	Tezontepec de Aldama	Hidalgo
40	Xochicoatlán	Hidalgo
41	Zacualtipán	Hidalgo
42	Zoquizoquipan	Hidalgo
43	Autlán de Navarro	Jalisco
44	Ciudad Guzmán	Jalisco
45	Cocula	Jalisco
46	Lagos de Moreno	Jalisco
47	San Miguel el Alto	Jalisco
48	Tierras Blancas	Jalisco
49	Tuxpan	Jalisco
50	Unión de Tula	Jalisco
51	Villa Purificación	Jalisco
52	Valle de Bravo	México
53	Antúnez (Morelos)	Michoacán
54	Ario de Rosales	Michoacán

55	Ciudad Hidalgo	Michoacán
56	Colonia Aquiles Córdoba Morán	Michoacán
57	Cotija de la Paz	Michoacán
58	Fraccionamiento Lomas de Hidalgo	Michoacán
59	Huétamo de Núñez	Michoacán
60	La Huacana	Michoacán
61	Las Maravillas de Acahuato (La Colonia)	Michoacán
62	Morelia	Michoacán
63	Pátzcuaro	Michoacán
64	Peribán de Ramos	Michoacán
65	Rincón de Cedeños (Rincón de Dolores)	Michoacán
66	San José de Magallanes	Michoacán
67	Tancítaro	Michoacán
68	Tepalcatepec	Michoacán
69	Tumbiscatío de Ruiz	Michoacán
70	China	Nuevo León
71	Ciudad de Villaldama	Nuevo León
72	General Bravo	Nuevo León
73	Montemorelos	Nuevo León
74	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca
75	Oaxaca de Juárez	Oaxaca
76	San José del Progreso	Oaxaca
77	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca
78	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca
79	Santiago Naranjos	Oaxaca
80	Ciudad de Chignahuapan	Puebla
81	Huachuinango	Puebla
82	Izúcar de Matamoros	Puebla
83	Metlatoyuca	Puebla
84	Nuevo Necaxa	Puebla
85	Tehuacán	Puebla
86	Teziutlán	Puebla
87	Zacatlán	Puebla
88	Colón	Querétaro
89	Cancún	Quintana Roo
90	Cozumel	Quintana Roo
91	Tulum	Quintana Roo
92	Cacateo	San Luis Potosí
93	Cedral	San Luis Potosí
94	Colonia Insurgentes	San Luis Potosí
95	San Luis Potosí	San Luis Potosí
96	Venado	San Luis Potosí
97	Altata	Sinaloa
98	Culiacán Rosales	Sinaloa
99	Guamúchil	Sinaloa

100	Guasave	Sinaloa
101	Los Mochis	Sinaloa
102	Ciudad Obregón	Sonora
103	Cócorit	Sonora
104	Empalme	Sonora
105	Esperanza	Sonora
106	Etchojoa	Sonora
107	Hermosillo	Sonora
108	Heroica Ciudad de Ures	Sonora
109	Heroica Guaymas	Sonora
110	Heroica Nogales	Sonora
111	Magdalena de Kino	Sonora
112	Nacozari de García	Sonora
113	Navojoa	Sonora
114	Playa Encanto	Sonora
115	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora
116	San José de Guaymas	Sonora
117	San Luis Río Colorado	Sonora
118	Santa Ana	Sonora
119	Oxolotán	Tabasco
120	Villahermosa	Tabasco
121	Ciudad Madero	Tamaulipas
122	Ciudad Victoria	Tamaulipas
123	Miramar	Tamaulipas
124	San Fernando	Tamaulipas
125	Soto la Marina	Tamaulipas
126	Boca del Río	Veracruz
127	Cerro Azul	Veracruz
128	Cosamaloapan	Veracruz
129	Las Choapas	Veracruz
130	Naranjos	Veracruz
131	Papantla de Olarte	Veracruz
132	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz
133	San Andrés Tuxtla	Veracruz
134	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz
135	Veracruz	Veracruz
136	Xalapa-Enríquez	Veracruz
137	Minatitlán	Veracruz
138	Tizimín	Yucatán
139	Fresnillo	Zacatecas
140	Juan Aldama	Zacatecas
141	Río Grande	Zacatecas
142	Tlaltenango de Sánchez Román	Zacatecas
143	Valparaíso	Zacatecas

Incluidas en el Programa 2024		
No.	Localidad	Estado
1	Ciudad Constitución	Baja California Sur
2	La Paz	Baja California Sur
3	Casado Ranch	Campeche
4	Ciudad del Carmen	Campeche
5	San Francisco de Campeche	Campeche
6	Zihuatanejo e Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero
7	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca
8	Bacalar	Quintana Roo
9	Chetumal	Quintana Roo
10	Mahahual	Quintana Roo
11	La Cruz	Sinaloa

En lo que se refiere a la banda de AM, se determinó bloquear en el SIAER la totalidad de la banda ampliada disponible.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

(...)

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, **establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.**

(...)

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. **Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.”**

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la banda de FM o en la banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro de los mismos a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, podrán también solicitarlas en el resto de la banda de FM y la banda de AM, conforme al plazo de cualquier día hábil del año, publicado en el Programa 2024, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución, en virtud del cual debe acudirse a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual se actualiza en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente señala lo siguiente:

“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.

El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir-se a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

2. Telecomunicaciones

Del análisis y evaluación realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que las diez solicitudes presentadas no resultaron técnicamente factibles dado que el servicio solicitado no es compatible con los usos planificados para las bandas en cuestión, por lo cual no se consideró viable su inclusión en el Programa 2024 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado de la valoración de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados respecto de las diversas bandas de frecuencias.

Al respecto, es importante resaltar que para el análisis de las solicitudes de inclusión para el servicio público de telecomunicaciones se consideran, principalmente, los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;

- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación nacional e internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento que, en su caso, se encuentren en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Ahora bien, adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en el Programa 2024. En este sentido, las bandas de frecuencias previstas para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

2.1 Uso Público

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2024 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas 2015 al 2023⁸, y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

2.1.1 Banda 415-420/425-430 MHz

En el Programa 2024 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134⁹ que esta banda de frecuencias se emplea para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y particularmente, el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para las operaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación de banda angosta pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

⁸ Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

⁹ Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

"MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público."

2.1.2 Banda 806-814/851-859 MHz

El Programa 2024, en consistencia con los Programas que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y de misión crítica para uso público.

Aunado a lo anterior, esta banda de frecuencias ha sido empleada para el despliegue de redes de radio troncalizado en diferentes países del continente americano, lo que ha permitido el desarrollo de un amplio ecosistema de tecnologías para este tipo de aplicaciones, en apego con las recomendaciones y estándares establecidos por diferentes organismos internacionales.

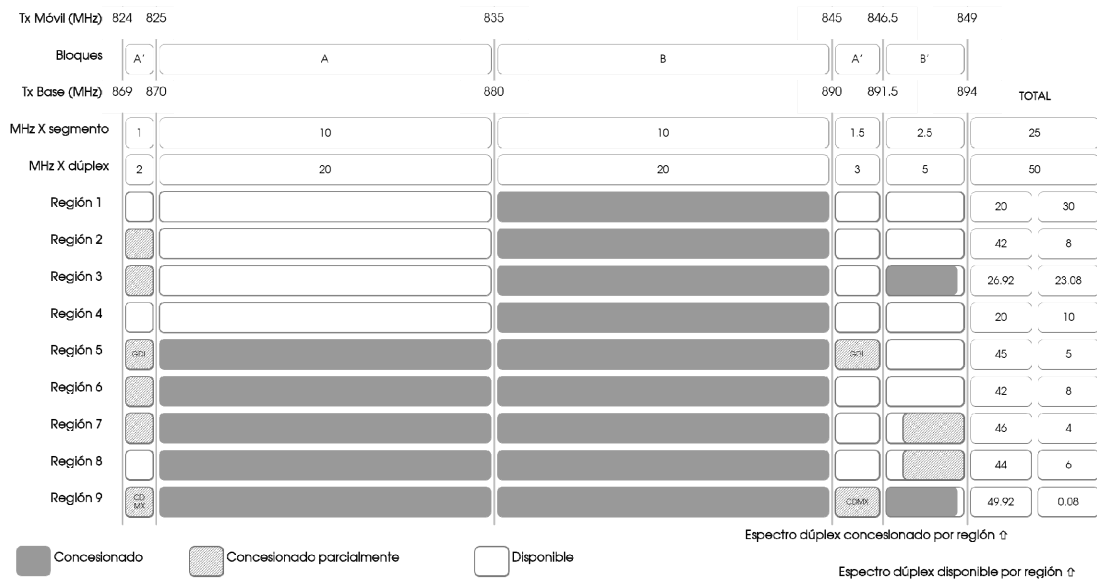
Es así que, a través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz y se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, mismo que estará sujeto a la disponibilidad con la que se cuente en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto.

2.2 Uso Social

En el Programa 2024, en consistencia con los Programas emitidos en el periodo 2015 al 2023, se contempla la inclusión de ciertas porciones de espectro radioeléctrico para uso social, que se encuentran disponibles dentro de la *Banda celular 850 MHz* y que específicamente son las comprendidas entre 824-825 MHz y 845-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-870 MHz y 890-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

2.2.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la Banda celular 850 MHz por región:



- Los Bloques A están concesionados para uso comercial en las Regiones 5, 6, 7, 8 y 9 y son de 10+10 MHz¹⁰.
- Los Bloques B están concesionados para uso comercial en las Regiones 1 a 9 y son de 10+10 MHz.
- Los Bloques A', particularmente los segmentos 824-825/869-870 MHz y 845-846.5/890-891.5 MHz están concesionados para uso comercial en algunas ciudades de las Regiones 5 y 9 y son de 1+1 MHz y 1.5+1.5 MHz, respectivamente.

¹⁰ Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.

- Los Bloques A', particularmente el segmento 824-825/869-870 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7 y son de 1+1 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 846.51-848.97/891.51-893.97 MHz, están concesionados para uso comercial en las Regiones 3 y 9 y son de 2.46 + 2.46 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 847-849/892-894 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8 y son de 2+2 MHz.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2024 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz para la provisión de servicios de comunicación móvil, los cuales podrían satisfacer las necesidades de telefonía básica, mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad. Tales necesidades, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 824-849/869-894 MHz aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa posterior¹¹, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2024 o hayan sido concesionadas conforme a Programas anteriores.

Quinto.- Plazos. La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.

(...)”

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2024 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está sujeta a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2024.

¹¹ Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

“MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial.”

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*¹², publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 23 de abril de 2021.

Cabe señalar que, con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión sobre las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial que serán objeto de licitación pública y que son incluidas en el Programa 2024, éstas serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública correspondientes en los próximos años.

Sexto.- Solicitudes de inclusión adicionales a las contempladas en el Programa 2024. El artículo 60, fracción I de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas del 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023. En este sentido, las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de julio de 2023 serán valoradas por el Instituto para efectos de la modificación del Programa 2024.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley contempla un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2024 para que los interesados soliciten que se incluyan bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo. A efecto de atender estas solicitudes de inclusión, el Instituto contará con 30 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. Al respecto, el precepto legal citado señala lo siguiente:

“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”

En ese contexto, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2024 en el DOF, el Instituto recibirá las solicitudes para la inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el mismo.

Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se pondrá a disposición del público lo siguiente:

- a. El presente Acuerdo.
 - o Anexo Uno: Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.
 - o Anexo Dos: Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.
- b. Sistema electrónico para la presentación de solicitudes de inclusión.¹³

El Instituto, dentro de los 30 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anteriormente mencionado, realizará el análisis de las solicitudes de inclusión recibidas durante dicho plazo, conjuntamente con las recibidas por el Instituto a partir del 1 de julio de 2023, así como aquellas valoradas en el presente Acuerdo y en su Anexo Dos como *Requiere Coordinación, En proceso de coordinación y Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2024 en caso de que aporte los elementos requeridos*. Al término de este último plazo de análisis de solicitudes por parte del Instituto, éste emitirá y publicará en el DOF la respectiva

¹² Consultable en el enlace electrónico siguiente:
<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf>

¹³ Disponible en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/pabf>

modificación del Programa 2024. En tal sentido, las solicitudes de inclusión de frecuencias o bandas de frecuencias presentadas de manera posterior al plazo previsto, serán valoradas por el Instituto para efectos de la emisión del Programa 2025 que deberá emitirse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 fracción VI, 16, 17 fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 59 y 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6 fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024, que se incluye como Anexo Uno del presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero.- Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno), la Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Dos), así como sus Descripciones Técnicas.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez transcurridos los 30 días hábiles a que se refiere el artículo 61 de la Ley, elabore un documento que valore las solicitudes de inclusión recibidas y someta a consideración del Pleno del Instituto un proyecto de modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Quinto.- Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2024. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública incluidas en el Programa 2024 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años. El presente Programa 2024 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión de este; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, a través del formulario electrónico (www.ift.org.mx/pabf), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

Comisionado Presidente*: **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/251023/456, aprobado por unanimidad en la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 25 de octubre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Anexo Uno

**Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de
Bandas de Frecuencias 2024****Capítulo 1****Disposiciones Generales**

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2024 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2024, se entenderá por:
- 1.2.1. **ABS:** Área Básica de Servicio.
 - 1.2.2. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.3. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.4. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.5. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
 - 1.2.6. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.7. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.8. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.9. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.10. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2024 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2024 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley¹⁴) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir

¹⁴ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	La Hidalguense	Hidalgo	B	19°43'38.489"	98°28'03.613"	1.5	ND-D	62.5
2	Calpulalpan (Primera Manzana Centro)	México	B	20°03'25.408"	99°37'57.259"	2.5	ND-D	54
3	La Huacana	Michoacán	B	18°57'46.393"	101°48'31.922"	10	ND-D	65.2

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.2 AM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Ciudad de México	Ciudad de México	B	19°26'29.928"	99°09'06.781"	5	ND-D	45.5

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.3 AM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Escárcega	Campeche	B	18°36'15.533"	90°43'55.203"	5	ND-D	57.66
2	Reforma	Chiapas	B	17°51'56.923"	93°08'49.589"	5	ND-D	56.8
3	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	B	16°44'13.28"	92°38'15.23"	5	ND-D	56.4
4	Sunuapa	Chiapas	B	17°29'21.76"	93°14'35.41"	5	ND-D	54.8
5	Huixquilucan de Degollado	México	C	19°21'36.648"	99°21'06.09"	1	ND-D	32
6	San Pablo Tecalco	México	B	19°40'19.728"	98°57'28.382"	2.5	ND-D	48.4
7	Tultitlán de Mariano Escobedo	México	C	19°38'51.048"	99°10'09.102"	0.5	ND-D	81.5
8	La Huacana	Michoacán	B	18°57'46.393"	101°48'31.922"	2.5	ND-D	60
9	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	B	16°25'59.907"	95°01'17.879"	5	ND-D	53.2

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	Ciudad Constitución	Baja California Sur	B1	25°02'04.688"	111°40'24.022"
2	Ciudad del Carmen	Campeche	B1	18°38'16.042"	91°50'11.22"
3	San Francisco de Campeche	Campeche	A	19°50'41.331"	90°32'22.737"
4	Acapulco de Juárez	Guerrero	B1	16°51'42.721"	99°53'11.608"
5	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	D	17°33'05.938"	99°30'03.826"
6	Iguala de la Independencia	Guerrero	A	18°20'40.377"	99°32'18.126"
7	Taxco de Alarcón	Guerrero	A	18°33'26.575"	99°36'16.541"
8	Zacualtipán	Hidalgo	A*	20°38'42.653"	98°39'13.057"
9	Talpa de Allende	Jalisco	A	20°22'53"	104°49'05"
10	Morelia	Michoacán	D	19°42'12.182"	101°11'31.367"
11	Tepic	Nayarit	A	21°30'26.687"	104°53'37.677"
12	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca	AA	15°58'57.517"	97°05'01.795"
13	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi	Oaxaca	AA	17°20'07.045"	98°00'44.818"
14	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	B1	16°20'20.433"	98°03'01.251"
15	Bacalar	Quintana Roo	B1	18°40'34.128"	88°23'21.67"
16	Mahahual	Quintana Roo	AA	18°43'00.06"	87°42'30.215"
17	Mazapil	Zacatecas	A	24°38'17.149"	101°33'17.88"
18	Sombrerete	Zacatecas	AA	23°37'52.96"	103°38'28.832"

* Limitada a un alcance máximo de 15 km.

2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	La Paz	Baja California Sur	B1	24°08'55.482"	110°18'23.724"
2	Ciudad del Carmen	Campeche	B1	18°38'16.042"	91°50'11.22"
3	San Francisco de Campeche	Campeche	B1	19°50'41.331"	90°32'22.737"
4	Manzanillo	Colima	B1	19°03'11.541"	104°18'58.97"
5	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	B1	17°33'05.938"	99°30'03.826"
6	Morelia	Michoacán	A	19°42'12.182"	101°11'31.367"
7	Uruapan	Michoacán	A	19°25'15.195"	102°03'46.077"
8	Cancún	Quintana Roo	A	21°09'41.098"	86°49'29.32"
9	Chetumal	Quintana Roo	B1	18°29'38.002"	88°17'52.436"
10	Ciudad Obregón, Cócorit y Esperanza	Sonora	B1	27°29'47.36"	109°55'57.778"
11	Hermosillo	Sonora	A	29°04'29.61"	110°57'30.469"
12	Ciudad Mante	Tamaulipas	AA	22°44'38.397"	98°58'18.185"
13	San Fernando	Tamaulipas	A	24°50'55.241"	98°09'34.635"
14	Tampico	Tamaulipas	A	22°12'57.817"	97°51'30.192"
15	Fresnillo	Zacatecas	A	23°10'29.621"	102°52'05.626"

2.1.2.3 FM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	Camalú	Baja California	A	30°50'34.919"	116°03'44.694"
2	Escárcega (Casado Ranch)	Campeche	AA	18°36'15.533"	90°43'55.203"
3	Vicente Guerrero	Durango	A	23°43'52"	103°59'16"
4	Zihuatanejo e Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	B1	17°39'01.647"	101°32'53.432"
5	Tepalcatepec	Michoacán	A	19°11'28.92"	102°50'37.348"
6	San Pedro Pochutla	Oaxaca	A	15°44'46.827"	96°27'54.829"
7	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí	A	22°23'59.446"	99°36'02.065"
8	La Cruz	Sinaloa	A	23°54'55.454"	106°53'33.762"
9	Francisco I. Madero (Colonia Madero)	Zacatecas	AA	23°55'53.189"	102°57'16.94"

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)		
1	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°15'08.858"	92°08'09.006"	50	VHF
2	Agua Zarca, Cuauhtémoc, Granja los Ponce y Juan Aldama	Chihuahua	28°30'49"	106°05'37"	100	VHF
3	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	31°32'47.746"	106°16'51.957"	50	VHF*
4	San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García	Nuevo León	25°45'18.91"	100°17'22.51"	40	UHF
5	Playa del Carmen	Quintana Roo	20°37'41.313"	87°04'31.8"	50	VHF
6	Agua Zarca	Sonora	30°28'34.814"	109°37'37.039"	40	UHF
7	Macuspana	Tabasco	17°45'23.153"	92°35'38.654"	50	VHF*
8	Ciudad Río Bravo y Heroica Matamoros	Tamaulipas	25°59'24"	97°46'54"	60	VHF*
9	Kanasín	Yucatán	20°56'04.703"	89°33'29.014"	50	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Mexicali	Baja California	32°38'28.233"	115°28'32.084"	50	VHF
2	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°15'08.858"	92°08'09.006"	50	UHF
3	Palenque	Chiapas	17°30'32.88"	91°58'51.72"	50	UHF
4	Monclova	Coahuila de Zaragoza	26°54'04.472"	101°25'02.008"	50	VHF
5	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	28°42'29.135"	100°31'42.389"	50	VHF
6	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	50	VHF
7	Linares y Montemorelos	Nuevo León	25°05'05"	99°41'58"	50	VHF*
8	Agua Prieta y Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	31°08'02"	109°54'19"	65	VHF
9	Heroica Caborca	Sonora	30°42'50.666"	112°08'54.077"	50	VHF
10	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'24.411"	113°32'24.471"	50	UHF
11	Ciudad Victoria	Tamaulipas	23°43'51.791"	99°09'04.501"	50	UHF
12	Tizimín y Valladolid	Yucatán	20°57'48"	88°10'47"	50	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Escárcega	Campeche	18°36'15.533"	90°43'55.203"	50	UHF
2	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	25°32'35.641"	100°57'02.815"	40	VHF
3	Manzanillo	Colima	19°03'11.541"	104°18'58.97"	30	VHF
4	Juárez	Chihuahua	31°44'47.275"	106°29'06.067"	50	VHF*
5	Ahuisculco	Jalisco	20°34'07.291"	103°42'08.023"	40	VHF*
6	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'49"	105°13'38"	50	UHF
7	Teapa	Tabasco	17°32'53.824"	92°57'10.78"	40	UHF
8	Villahermosa	Tabasco	17°59'16.215"	92°55'09.898"	40	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2024 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente en cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

En caso de que no exista disponibilidad de Frecuencias en los segmentos de reserva, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva. En este tenor, en caso de que se hayan asignado las Frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, el Instituto lo hará del conocimiento al solicitante, y considerará su solicitud de concesión comunitaria o indígena como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda para la modalidad de uso social.

2.2 Telecomunicaciones

2.2.1 Uso Público

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ¹⁵
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen ¹⁶ .

2.2.2 Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz ¹⁷
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social, conforme al Programa 2024 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.

¹⁵ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:
http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

¹⁶ El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

¹⁷ Los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz.

Capítulo 3

Plazos

- 3.1.** Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública, incluidas en el Programa 2024, serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años.
- 3.2.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2024, no está sujeta a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.3.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público	Del 11 al 25 de marzo de 2024, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 1, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 al 11 y 14; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1 al 5, del 7 al 10 y 12
Social	Del 3 al 14 de junio 2024, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 1 al 5; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 4; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 al 4
Público	Del 2 al 13 de septiembre de 2024, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 12, 13 y 15; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 6 y 11
Social	Del 1 al 14 de octubre de 2024, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 6 al 9; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 5 al 9; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 5 al 8

*En los plazos previstos sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto¹⁸.

- 3.4.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario y social indígena podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2024.
- 3.5.** En caso de que no se haya recibido solicitud alguna de concesión de uso público para prestar el servicio de radiodifusión para las localidades previstas en las tablas 2.1.1.2, 2.1.2.2 y 2.1.3.2 en los plazos establecidos en el numeral 3.3, se podrá presentar la solicitud de concesión de uso público respecto de la localidad de interés en el plazo del **4 al 15 de noviembre del 2024**. El estudio y análisis de la solicitud únicamente se realizará bajo las condiciones del presente numeral.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2024 en el DOF, que se incluyan Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el presente Programa 2024.

¹⁸ El Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año 2023 y principios de 2024 pueden ser consultados en el enlace electrónico siguiente: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672887&fecha=30/11/2022&print=true

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión.

Las dudas, consultas e información referente a las solicitudes de inclusión, así como de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias serán atendidas a través del correo electrónico pabf@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Tercero.- Se exhorta a los interesados a consultar el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- El presente Programa 2024 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio de 2023. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 1 de julio de 2023, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo que emite el presente Programa 2024 o en su Anexo Dos como *En proceso de coordinación, Requiere coordinación o Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2024 en caso de que aporte la información requerida*, se valorarán en conjunto con las recibidas dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2024 en el DOF. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

Quinto.- El presente Programa 2024, en términos del artículo 61 de la Ley, puede ser modificado en términos del análisis que el Instituto realice de las solicitudes de inclusión, así como de la resolución y/o ejecución de procedimientos y políticas de competencia del Instituto.

Sexto.- Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2024. El presente Programa 2024 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

Séptimo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

Octavo.- Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 continuarán vigentes, sin perjuicio de lo previsto en el presente Programa 2024.

VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de cincuenta fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVI Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/251023/456.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 31 de octubre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.